

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

**COMISIÓN ASESORA DE CONSULTAS JURÍDICAS**

**Normas para formular las consultas**

El Colegio de Escribanos, mediante circular No 871 de fecha 7/2/75, hizo conocer al notariado de la jurisdicción y demás asociados el texto de las disposiciones pertinentes del Reglamento de la Comisión Asesora de Consultas Jurídicas, aprobado por la misma en uso de las facultades oportunamente acordadas por el Consejo Directivo y al cual deberán ajustarse las consultas en la materia para el mejor cumplimiento de la tarea de interés común que le ha sido confiada

De acuerdo a dichas disposiciones, las consultas se sujetarán a los siguientes requisitos:

- La consulta se formula por escrito;
- En doble ejemplar;
- Llevará nombre y apellido del escribano, número del registro o de autorizado, matriculado o socio, domicilio y teléfono
- Copia firmada de la documentación que le sirve de antecedente;
- Opinión del consultante sobre la cuestión planteada y solución que estima procedente, con mención de los antecedentes legales, jurisprudenciales o doctrinarios que fundamenten su opinión.
- La Comisión o el miembro designado para producir dictamen podrán requerir al consultante en forma directa o por intermedio de la Secretaría del Colegio, aclaración sobre la misma y la remisión de antecedentes que se hubiesen omitido. El consultante podrá ser invitado por la Comisión para ampliar la información suministrada.
- No serán considerados casos para ser objeto de consulta los siguientes:

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

- a) Los que se encuentren sometidos a decisión de las autoridades judiciales, salvo que la consulta fuere formulada con intervención del juez actuante;
- b) Los que hubieren pasado en autoridad de cosa juzgada;
- c) Los que se vinculen con la interpretación o aplicación de leyes impositivas.